



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2022-01993833- -NEU-ALGR#ADUS - ANR A.M.U.P.E.P.E.N. -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01993833- -NEU-ALGR#ADUS y el Expediente Físico N° 9180-002045/2022 del registro de la Mesa de Entradas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.), dependiente de Secretaría General y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, el señor Presidente de la Mutual del Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén - A.M.U.P.E.P.E.N., solicitó a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable el financiamiento necesario para la realización de los trabajos de infraestructura del “Complejo AMUPEPEN de Viviendas e Infraestructura” que dicha Asociación proyecta ejecutar aledaño al Barrio 14 de Octubre de la ciudad de Neuquén, en el inmueble identificado bajo Nomenclatura Catastral 09-23-060-4295-0000;

Que la mencionada Mutual cuenta con matrícula vigente N° 107, autorizada por Resolución N° 2118 de fecha 04 de julio de 2005;

Que la Mutual requirió que el financiamiento se concediera en carácter de aporte no reintegrable atento a la finalidad estrictamente social perseguida por el emprendimiento y que el beneficio habitacional abarcará a doscientas cuarenta (240) familias que ya han afrontado con fondos propios las inversiones correspondientes a la adquisición del terreno, mensura, estudio de impacto ambiental, ejecución del proyecto ejecutivo de las redes de infraestructura y de las viviendas y movimientos de suelo gruesos;

Que los trabajos a financiar consisten en la infraestructura necesaria para ejecutar posteriormente los bloques de departamentos y que incluyen el nexo y red de agua potable, red cloacal y conexión a boca de registro existente, desagües pluviales, cordón cuneta y base para pavimento, red de energía eléctrica y alumbrado público y red de gas;

Que el Departamento de Cómputo y Presupuesto dependiente de la Dirección Provincial de Proyecto y Planeamiento del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo confeccionó un presupuesto que por el total de las obras, ascendió a pesos doscientos treinta y siete millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta y ocho (\$237.646.968.-), valores al mes de septiembre de 2022;

Que en virtud de lo normado por el artículo 26° de la Ley 2141, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de otorgar subsidios, transferencias, donaciones o subvenciones, encuadrando la solicitud recibida en la esfera

de dichas funciones;

Que la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable actuará como agente de control de la inversión, ejerciendo el rol de auditor financiero del proyecto;

Que se cuenta con la intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, conforme a lo previsto en el artículo 34º, inciso 7) de la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y Control;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable a favor de la Mutual del Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén - A.M.U.P.E.P.E.N. C.U.I.T. N° 30-70936683-8, destinado a la realización de los trabajos de infraestructura del “Complejo AMUPEPEN de Viviendas e Infraestructura”, de acuerdo a lo expresado en el documento **IF-2023-00393546-NEU-FINAN#ADUS** valores al mes de septiembre de 2022, trabajos que consisten en nexo y red de agua potable, red cloacal y conexión a boca de registro existente, desagües pluviales, cordón cuneta y base para pavimento, red de energía eléctrica y alumbrado público y red de gas, en beneficio habitacional de doscientas cuarenta (240) familias.

Artículo 2º: DESÍGNASE a la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) como auditor financiero de la obra destinada a la realización de los trabajos de infraestructura del “Complejo AMUPEPEN de Viviendas e Infraestructura”, objeto del aporte no reintegrable aprobado en el artículo 1º del presente.

Artículo 3º: El gasto que demande la presente será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 043 - PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA

JUR	SA	UO	PRG	PRY	OBR	FIN	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
01	072	02	043	000	000	03	02	00	05	02	04	391	1111	0000

Artículo 4º: AUTORÍZASE a la Dirección de Tesorería de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable a liquidar y pagar a favor de la Mutual del Personal del Ente Provincial de Energía del Neuquén (A.M.U.P.E.P.E.N.), hasta la suma consignada en el artículo 1º de la presente y contra la certificación del Auditor prevista en el artículo 2º del presente Decreto.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

